

11 de febrero de 2008

■ La competencia en el abono del incremento de las pagas extraordinarias del Personal Docente e Investigador.

CC.OO. ha tenido acceso al informe emitido por la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, el 10 de diciembre de 2007, sobre la aplicación al Personal Docente e Investigador de las Universidades, de lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2007.

Este informe concluye:

1º) Son las CC.AA. o, en su caso las Universidades, quienes tienen competencia para aplicar lo establecido en la LPGE para 2007, sin necesidad de ninguna norma adicional de la Administración General del Estado.

2º) Es de responsabilidad de las CC.AA. o, en su caso, de las Universidades la aplicación o falta de aplicación del antecitado artículo.

3º) La Administración General del Estado no se plantea, por considerarlo innecesario, dictar ningún Real Decreto para la aplicación al personal docente universitario del Art. 21. cuatro de la LPGE para el año 2007.

4º) El Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su Art.22.4 que "las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas (sueldo y trienios) y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquellas a las que se refieren los apartados c) y d) del Art. 24 (que concuerda con los actuales complementos de productividad y gratificaciones).

Por tanto, está en manos de cada una de las distintas Administraciones Públicas la posibilidad de "poner en marcha" el Capítulo III del EBEP y, consecuentemente de regularizar la aplicación del Art.21.4 de la LPGE para el año 2007.

También la Dirección General de Costes del Ministerio de Hacienda, ha contestado al Área Pública de **CC.OO.** en los mismos términos, así como desde la Presidencia de Gobierno a las solicitudes individuales.

Una vez que el MEC y el Ministerio de Hacienda se han decidido a poner por escrito que la competencia es de las CC.AA., desde CC.OO. se demandará a las mismas la negociación prevista en el EBEP para la correcta aplicación del incremento previsto en las pagas extraordinarias y el cumplimiento, a esos efectos, de la Ley General de Presupuestos del Estado para 2007 y 2008.

No obstante, **CC.OO.** lamenta que a estas alturas, **el MEC siga propiciando el incumplimiento de los derechos retributivos del profesorado universitario**, ya que el citado informe no ha sido publicado y no es de conocimiento general en las universidades ni en las CC.AA.